

## **A LA JUNTA ELECTROAL DE LA FEDERACION VASCA DE KARATE**

*C/ Julián Gayarre, 44 lonja*

*48003 Bilbao*

*Vizcaya*

D. Andoni López Garci mayor de edad, con DNI 30556038-D en su condición de representante por el estamento de deportistas de la asamblea general de la Federación Vasca de Karate, con domicilio a efectos de certificaciones y/o notificaciones en la C/ Martin Barua Pikaza, 27 – 5ª Planta

Por la presente y dentro del plazo establecido en el calendario lectoral publicado con motivo del proceso electoral abierto en la Federación, al derecho de mi parte interesa presentar **RECLAMACIÓN** contra el Acuerdo (Acta nº 5) de fecha 24 de enero de 2025 en el que se fijan provisionalmente las candidaturas provisionales a presidente y Junta directiva de la Federación Vasca de Karate, en base a las siguientes

### **ALEGACIONES**

**Primera.** - Recoge la Junta electoral en su Acta nº 5 la proclamación de las candidaturas provisionales a la Presidencia y Junta directiva de la Federación vasca de karate, y en la que se establece la procedencia de determinadas candidaturas presentadas con rechazo de otras por los motivos que se exponen en la Resolución.

En tal sentido y en relación con las candidaturas del Sr. Colás Mosquera, en la misma se recoge la candidatura del **Sr. Paulino Cabañas Hernando**, recogiendo literalmente; *“cumple los requisitos”*.

Según se establece en el Calendario electoral el plazo para la presentación de candidaturas finalizaba el día 23 de enero de 2025.

En tal sentido igualmente en la Resolución que ahora parcialmente se impugna establece, como motivo para rechazar una determinada candidatura lo siguiente,

### **“REGLAMENTO ELECTORAL FEDERACIÓN VASCA DE KARATE”**

#### **Artículo 22. Incompatibilidades**

*2. No se podrá ostentar simultáneamente el cargo de directivo o directiva de la Federación Vasca de Karate y de una federación territorial, salvo en el supuesto de las*

## “REGLAMENTO ELECTORAL FEDERACIÓN VASCA DE KARATE”

### Artículo 22. Incompatibilidades

2. “No se podrá ostentar simultáneamente el cargo de directivo o directiva de la federación vasca de karate y de una federación territorial, salvo en el supuesto de las personas que ostente la presidencia de una federación territorial, por ser miembro nato de la junta directiva de la federación vasca”.

En tal sentido hay que manifestar que el Sr. Paulino Cabañas, no cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de la Federación Vasca de Karate, ya que el mismo a fecha 23 de enero de 2025 ostentaba la condición de vicepresidente de la Federación vizcaína de Karate.

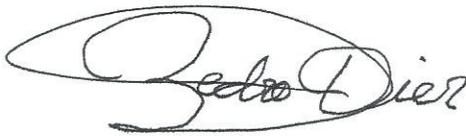
En su consecuencia se sirva tener por interpuesta RECLAMACIÓN contra la aceptación de la candidatura del Sr. Paulino Cabañas por los motivos expuestos en el presente escrito e impugno la candidatura a presidente de la Federación Vasca de Karate de D. Manuel Colas Mosquera.

En Bilbao a 28 de enero de 2025

Club Deportivo Ikigai

Pedro Diaz Murillo

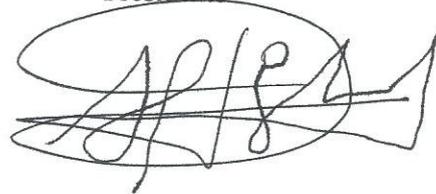
Presidente



Club Deportivo Nippon Karate Getxo

Andrés García López-Bustamante

Presidente



Andoni López García

Miembro de la Federación Vasca de Karate

